

PRESIDENCIA MUNICIPAL	
DEPENDENCIA	COMUNICACIÓN
SECCIÓN	01/001
OFICIO NÚM.	001/001
EXPEDIENTE	

ASUNTO: Solicitud

Angostura Sinaloa a 10 de Abril de 2018

LIC. IVÁN ALONSO SÁNCHEZ BURGOS
COORD. DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE-

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo y desearle mucho éxito en su responsabilidad laboral. Así mismo aprovecho para informar que en relación a su oficio 21/2018 de fecha 03 de abril de 2018, donde me solicita copia de los convenios realizados con empresas del giro de comunicación masiva, le anexo copias al presente.

Así mismo informo que el Área de Comunicación Social viene incluida en el presupuesto de Presidencia Municipal; por lo que se anexa copia del mismo del ejercicio fiscal 2017 y 2018.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS MANUEL GARAY MARISCAL
DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C.c.p. Archivo



CONTRATO DE COMPRA DE EDICIONES DE PERIÓDICOS Y ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL VALENZUELA LÓPEZ PRESIDENTRE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SISTEMA PERIODÍSTICO DE SINALOA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ADRIAN LÓPEZ ORTIZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ SIMPLE Y RESPECTIVAMENTE COMO "EL MUNICIPIO" Y "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

I.2.- Que el H. Ayuntamiento de Angostura, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y dominio a favor del Lic. José Manuel Valenzuela López, Presidente Municipal de Angostura, tiene facultades para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico.

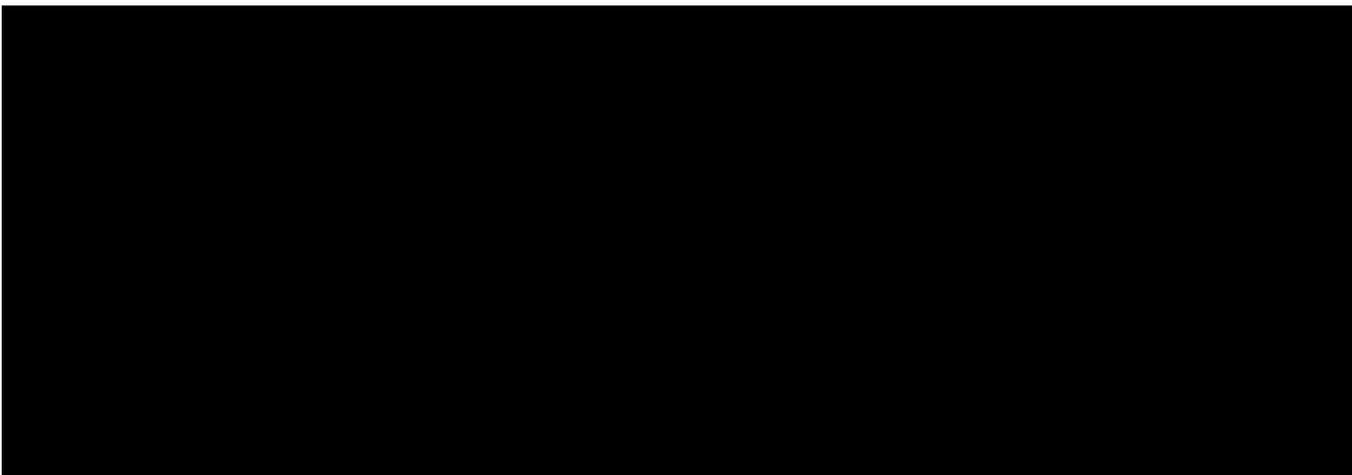
I.3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de MAN970902V57.

II. De "LA EMPRESA"

A) Que la Organización Periodística, Sistema Periodístico de Sinaloa S.A. De C.V., acredita su legal existencia con testimonio de la escritura pública N° 628 con fecha 13 de diciembre del año 1999, del protocolo a cargo del Licenciado Octavio Rivera Farber, Titular de la Notaría Pública Número 73 de ésta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en donde aparece su legal constitución, con clave de R.F.C. SPS991213J77

B) Que el C. Adrián López Ortiz, ha sido designando como administrador de la "LA EMPRESA" conforme al testimonio de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior.

C) Que dentro de su objeto que se encuentra entre otros, editar diarios de información general y publicaciones diversas; dedicarse a la producción de publicidad, elaborar boletines que correspondan a entidades públicas o privadas, prestar todo tipo de información, proporcionar servicios de asesoría de comunicación en todo tipo de medios.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a vertical line with a crossbar at the top, a stylized signature in the middle, and another stylized signature or set of initials at the bottom.

D) Que cuenta con la estructura necesaria y solvencia económica, para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

III. DE LAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar este acto jurídico, y se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que "EL MUNICIPIO" contrata de "LA EMPRESA" la compra de 12 ediciones diarias de periódicos Noroeste: del 1 de enero al 30 de abril de 2017, contabilizando un total de 1 404 ejemplares en dicho periodo.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" por los ejemplares a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de \$16, 848 (dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), a razón de \$12.00 cada ejemplar, bajo la siguiente calendario de pago mensual.

- \$4,464.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.-"LA EMPRESA" se compromete a cumplir con los compromisos pactados, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2017, tiempo este que será la vigencia del presente contrato.

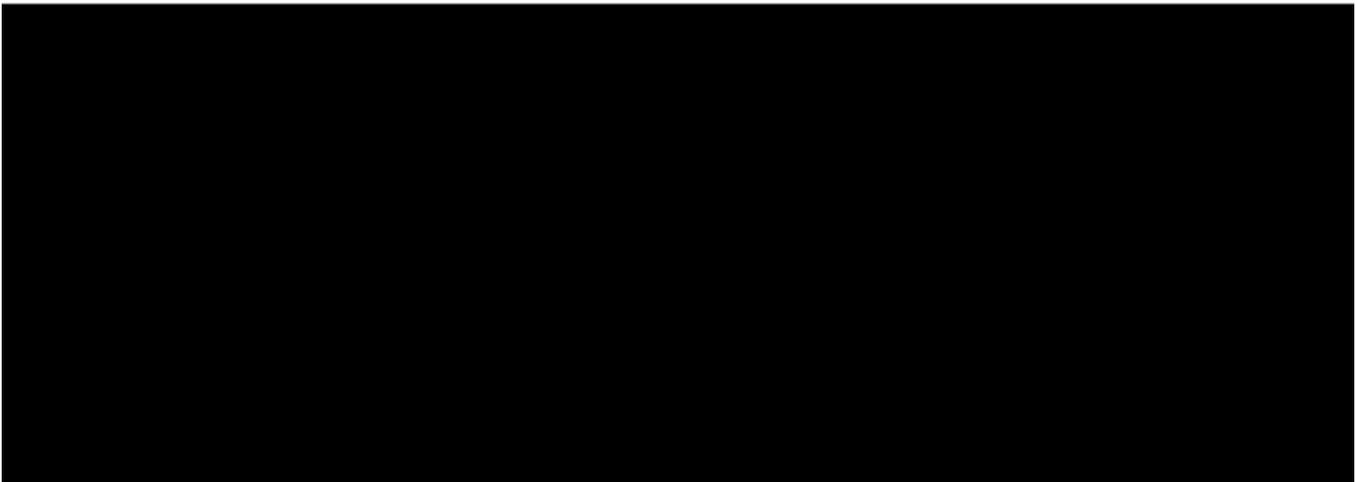
CUARTA.- "EL MUNICIPIO" recibirá de "LA EMPRESA" diariamente y en sus instalaciones, la cantidad de 12 ejemplares diarios durante el periodo señalado en la tercera cláusula.

QUINTA.- "LA EMPRESA" no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SEXTA.- Para el caso de que "LA EMPRESA" dejase de otorgar alguna de las ediciones contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, cambios en su publicación, "LA EMPRESA" se obliga a reponer las publicación bajo los términos que determine "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- Para el caso de que "LA EMPRESA" incumpla en las ediciones contratadas, las suspenda parcial o totalmente, le pagará a "EL MUNICIPIO" una pena equivalente al 100 % del precio pactado al presente contrato.

OCTAVA.- De presentarse el caso a que se refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento.



NOVENA.- "EL MUNICIPIO" no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. En caso de violación de esta obligación, "EL MUNICIPIO" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad al respecto.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" no guardará relación de trabajo con las personas al servicio de "LA EMPRESA", que realicen las publicaciones y las entregas "LA EMPRESA" responderá por la vía legal que corresponda por las acciones u omisiones en que incurran los mismos.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibido en los siguientes domicilios:

"EL MUNICIPIO" en carretera Guamúchil-Angostura Km.13.3, Angostura, Sinaloa.

"LA EMPRESA", Ángel Flores 262 ote. Int. 1-B, Col. Centro, Culiacán, Sinaloa.

DECIMA SEGUNDA.- Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificación que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

El presente contrato se firma por duplicado, en la ciudad de Angostura, Sinaloa a los 04 días del mes de enero de 2017.

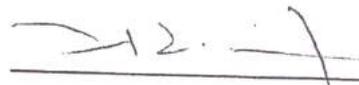
"EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ MANUEL VALENZUELA LÓPEZ

Presidente Municipal

"LA EMPRESA"



C. ADRIÁN LÓPEZ ORTIZ

Representante Legal

GUAMÚCHIL, SINALOA A 04 DE ENERO DEL 2017

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE AUTORIZA CONVENIO DE COMPRA DE 12 EDICIONES DIARIAS DE PERIÓDICO NOROESTE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, A LA EMPRESA DE ORGANIZACIÓN PERIODÍSTICA, SISTEMA PERIODÍSTICO DE SINALOA, S.A. DE C.V., EN SUS EDICIONES DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017.

EL MONTO MENSUAL AUTORIZADO SERÁ DE \$16, 848 (DIESEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2017.


LIC. JOSÉ MANUEL VALENZUELA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MEXICO INSTITUCION NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VALENZUELA
LOPEZ
JOSE MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO
21/01/1966

DOMICILIO
- LOC MOJOLO S/N
LOC MOJOLO 81823
ANGOSTURA, SIN.

CLAVE DE ELECTOR VLLPMN55012125H400

CURP VALM550121HSLLPN00 AÑO DE REGISTRO 1991 07

ESTADO 25 MUNICIPIO 002 SECCIÓN 0465

LOCALIDAD 0071 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



IDMEX1385778612<<0465057964155
5501214H2512314MEX<07<<12282<1
VALENZUELA<LOPEZ<<JOSE<MANUEL<

CONTRATO DE COMPRA DE EDICIONES DE PERIÓDICOS Y ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL VALENZUELA LÓPEZ PRESIDENTRE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SISTEMA PERIODÍSTICO DE SINALOA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ADRIAN LÓPEZ ORTIZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ SIMPLE Y RESPECTIVAMENTE COMO "EL MUNICIPIO" Y "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

I.2.- Que el H. Ayuntamiento de Angostura, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y dominio a favor del Lic. José Manuel Valenzuela López, Presidente Municipal de Angostura, tiene facultades para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de MAN970902V57.

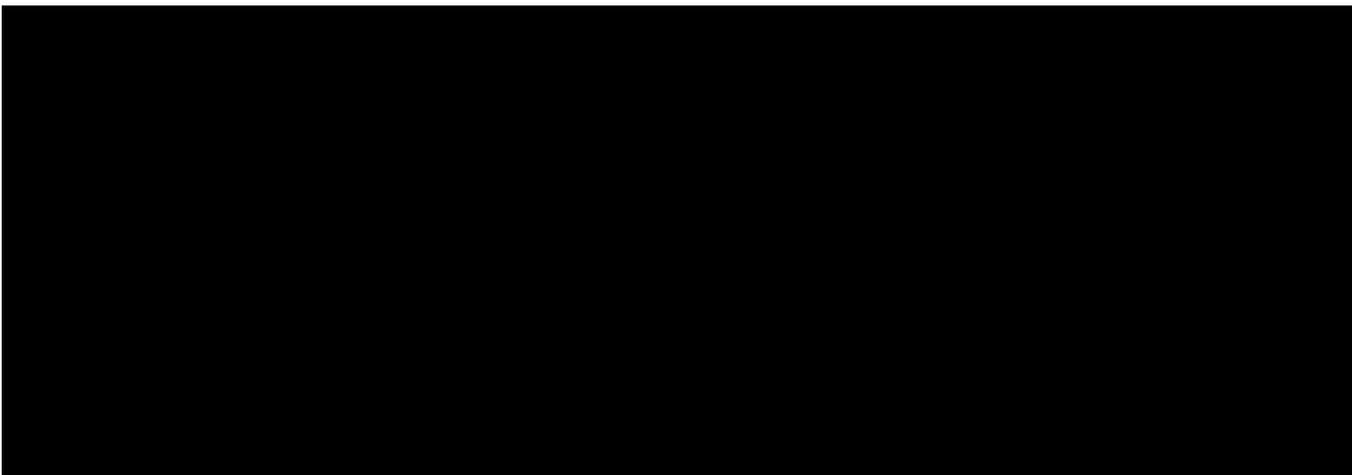
II. De "LA EMPRESA"

A) Que la Organización Periodística, Sistema Periodístico de Sinaloa S.A. De C.V., acredita su legal existencia con testimonio de la escritura pública N° 628 con fecha 13 de diciembre del año 1999, del protocolo a cargo del Licenciado Octavio Rivera Farber, Titular de la Notaría Pública Número 73 de ésta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en donde aparece su legal constitución, con clave de R.F.C. SP5991213J77

B) Que el C. Adrián López Ortiz, ha sido designando como administrador de la "LA EMPRESA" conforme al testimonio de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior.

C) Que dentro de su objeto que se encuentra entre otros, editar diarios de información general y publicaciones diversas; dedicarse a la producción de publicidad, elaborar boletines que correspondan a entidades públicas o privadas, prestar todo tipo de información, proporcionar servicios de asesoría de comunicación en todo tipo de medios.

[Handwritten signature]



D) Que cuenta con la estructura necesaria y solvencia económica, para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

III. DE LAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar este acto jurídico, y se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que "EL MUNICIPIO" contrata de "LA EMPRESA" la compra de 8 ediciones diarias de periódicos Noroeste: del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017, contabilizando un total de 1,952 ejemplares en dicho periodo.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" por los ejemplares a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de \$23, 424 (veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), a razón de \$12.00 cada ejemplar, bajo la siguiente calendario de pago mensual.

- \$2,976 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.-"LA EMPRESA" se compromete a cumplir con los compromisos pactados, por el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017, tiempo este que será la vigencia del presente contrato.

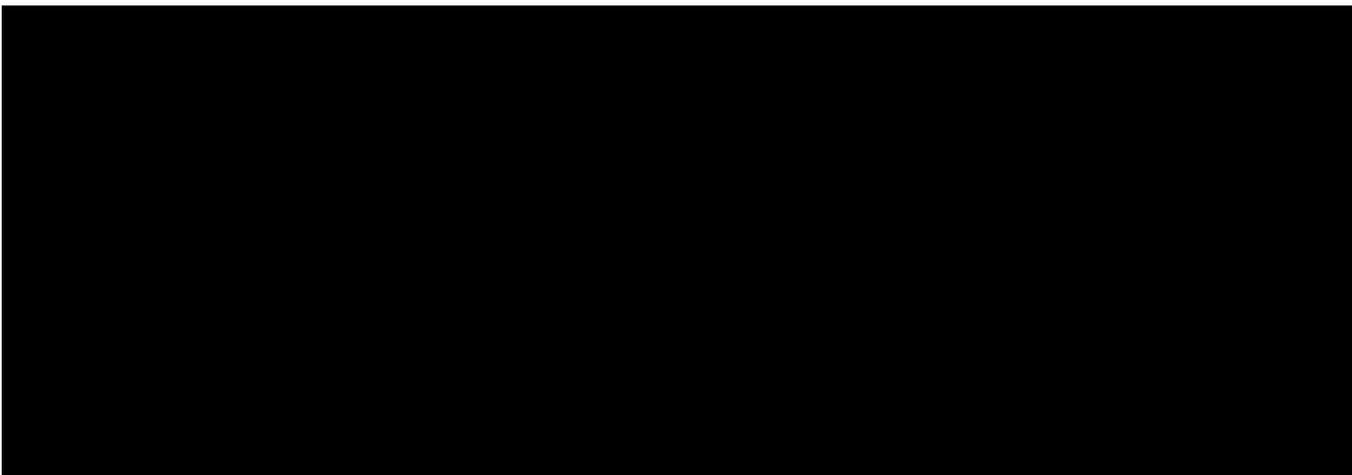
CUARTA.- "EL MUNICIPIO" recibirá de "LA EMPRESA" diariamente y en sus instalaciones, la cantidad de 8 ejemplares diarios durante el periodo señalado en la tercera cláusula.

QUINTA.- "LA EMPRESA" no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SEXTA.- Para el caso de que "LA EMPRESA" dejase de otorgar alguna de las ediciones contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, cambios en su publicación, "LA EMPRESA" se obliga a reponer las publicación bajo los términos que determine "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- Para el caso de que "LA EMPRESA" incumpla en las ediciones contratadas, las suspenda parcial o totalmente, le pagará a "EL MUNICIPIO" una pena equivalente al 100 % del precio pactado al presente contrato.

OCTAVA.- De presentarse el caso a que se refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
VALENZUELA
LOPEZ
JOSE MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO
21/01/1985

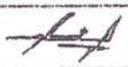
DOMICILIO
- LOC MOJOLO S/N
- LOC MOJOLO 81623
- ANGOSTURA, SIN.

CLAVE DE ELECTOR VLLPMH55012125H400

CURP VALM550121HSLPN00 AÑO DE REGISTRO 1991 07

ESTADO 25 MUNICIPIO 002 SECCIÓN 0465

LOCALIDAD 0071 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



SECRETARÍA DE ELECTORADO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

IDMEX1385778612<<0465037964155
5501214H2512314MEX<07<<12282<1
VALENZUELA<LOPEZ<<JOSE<MANUEL<

CONTRATO DE COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE MANUEL VALENZUELA LOPEZ PRESIDENTRE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ORGANIZACIÓN PERIODÍSTICA SOYMP REPRESENTADA POR JERSON MISAEL LOPEZ LARA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ SIMPLE Y RESPECTIVAMENTE COMO “EL MUNICIPIO” Y “LA EMPRESA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De “EL MUNICIPIO”

I.1.- Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

I.2.- Que el H. Ayuntamiento de Angostura, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y dominio a favor del LIC. JOSE MANUEL VALENZUELA LOPEZ, Presidente Municipal de Angostura, tiene facultades para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de IUAS7401307Q2.

II. De “LA EMPRESA”

A) Que “ORGANIZACIÓN PERIODÍSTICA SOYMP, R.F.C. LOLJ870421US9

B) Que JERSON MISAEL LOPEZ LARA, ha sido designando como administrador de la “LA EMPRESA” conforme al testimonio de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior.

C) Que dentro de su objeto que se encuentra entre otros, editar publicaciones diversas, dedicarse a la producción de publicidad, elaborar boletines que correspondan a entidades públicas o privadas, prestar todo tipo de información, proporcionar servicios de asesoría de comunicación en todo tipo de medios.

D) Que cuenta con la estructura necesaria y solvencia económica, para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

III. DE LAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar este acto jurídico, y se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que **"EL MUNICIPIO"** contrata de **"LA EMPRESA"** la compra de espacios publicitarios para la divulgación de programas y acciones del Municipio de Angostura".

SEGUNDA. - **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** por los espacios a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de \$ 5,220 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), en la que se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (pago único).

\$ 5,220 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.),

TERCERA. - **"LA EMPRESA"** se compromete a cumplir con los compromisos pactados, por el período comprendido del 01 junio al 31 de junio del 2017, tiempo este que será la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** será el encargado de enviar a **"LA EMPRESA"** la publicidad oficial que se habrá de publicar, por ello esta última se compromete a no hacerle ninguna modificación y efectuará su difusión.

QUINTA.- **"LA EMPRESA"** no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SEXTA.- Para el caso de que **"LA EMPRESA"** dejase de otorgar alguna de las publicaciones contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, cambios en su publicación, **"LA EMPRESA"** se obliga a reponer la publicación bajo los términos que determine **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- Para el caso de que **"LA EMPRESA"** incumpla en las publicaciones contratadas, las suspenda parcial o totalmente, le pagará a **"EL MUNICIPIO"** una pena equivalente al 20% del precio pactado al presente contrato.

OCTAVA.- De presentarse el caso a que se refiere la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento.

NOVENA.- **"EL MUNICIPIO"** no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. En caso de violación de esta obligación, **"EL MUNICIPIO"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA EMPRESA"** de cualquier responsabilidad al respecto.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" no guardará relación de trabajo con las personas al servicio de **"LA EMPRESA"**, que realicen las publicaciones y **"LA EMPRESA"** responderá por la vía legal que corresponda por las acciones u omisiones en que incurran los mismos.

DECIMA PRIMERA.-Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibido en los siguientes domicilios:

"EL MUNICIPIO" en carretera Guamúchil-Angostura Km.13.3, Angostura, Sinaloa.

"LA EMPRESA" calle Felipe carrillo # 463 Col. 15 de julio C.P. 81440 Guamúchil Sinaloa.

DECIMA SEGUNDA.-Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificación que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

El presente contrato se firma por duplicado, en la ciudad de Angostura, Sinaloa a los 2 días del mes de junio de 2017.

"EL MUNICIPIO"



LIC. JOSE MANUEL VALENZUELA LOPEZ

"LA EMPRESA"



JERSON MISAELO LOPEZ LARA

GUAMÚCHIL, SINALOA A 2 JUNIO DEL 2017

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE AUTORIZA CONVENIO DE COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN PERIODÍSTICA SOYMP REPRESENTADA POR JERSON MISAEL LOPEZ LARA EN SU AUDIO VISUAL DE LA RUTA PERLA DEL EVORA AL MES DE JUNIO 2017.

EL MONTO ÚNICO LA CANTIDAD DE \$ 5,220 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), DEL MES DE MARZO 2018.


LIC. JOSE MANUEL VALENZUELA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VALENZUELA
LOPEZ
JOSE MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO
21/01/1965

DOMICILIO
- LOC. MOJOLO S/N
LOC. MOJOLO 81623
ANGOSTURA, SIN.

CLAVE DE ELECTOR VLLPMN55012125H400

CURP VALM550121HSLLPN00 AÑO DE REGISTRO 1991 07

ESTADO 25 MUNICIPIO 002 SECCIÓN 0465

LOCALIDAD 0071 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



IDMEX1385778612<<0465057964155
5501214H2512314MEX<07<<12282<1
VALENZUELA<LOPEZ<<JOSE<MANUEL<



R. F. Jimenez

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que "EL MUNICIPIO" contrata de "LA EMPRESA".

* La compra de 120 spots mensuales, distribuidos en cualquiera de las estaciones XHJL 99.3 FM / XEJL 1300 AM LA "JL" y/o XHGML 92.1 FM/ LA KE BUENA.

* Coberturas de inauguraciones de obras públicas o acto de gobierno.

* 1 entrevista al mes en noticiero Altavoz medio día.

* 1 entrevistas al mes en noticiero Guardianes de la noche

*Accesos a enlaces telefónicos en los espacios de noticias locales

* Cobertura diaria de boletines de prensa girados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura por el periodo del 1 de Abril al 31 de Diciembre del año 2017.

[Handwritten signature]

SEGUNDA.-“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “LA EMPRESA” por los espacios a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de \$12,931.03 (Doce mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M/N) más IVA, bajo el siguiente calendario de pago mensual:

- \$12,931.03 (Doce mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M/N) más IVA, por los meses de 1 de Abril al 31 de Diciembre del año 2017.

(PAGOS MENSUALES DE \$12,931.03 (Doce mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M/N) más IVA.

TERCERA.-“LA EMPRESA” se compromete a cumplir con los compromisos pactados, por el período comprendido del 1 de Abril al 31 de Diciembre del año 2017 tiempo este que será la vigencia del presente contrato.

CUARTA.-El H. Ayuntamiento de Angostura, en coordinación con el departamento de comunicación social será responsable de hacer llegar de boletines y datos de la producción de spots a las oficinas de la radio.

QUINTA.-“LA EMPRESA” no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

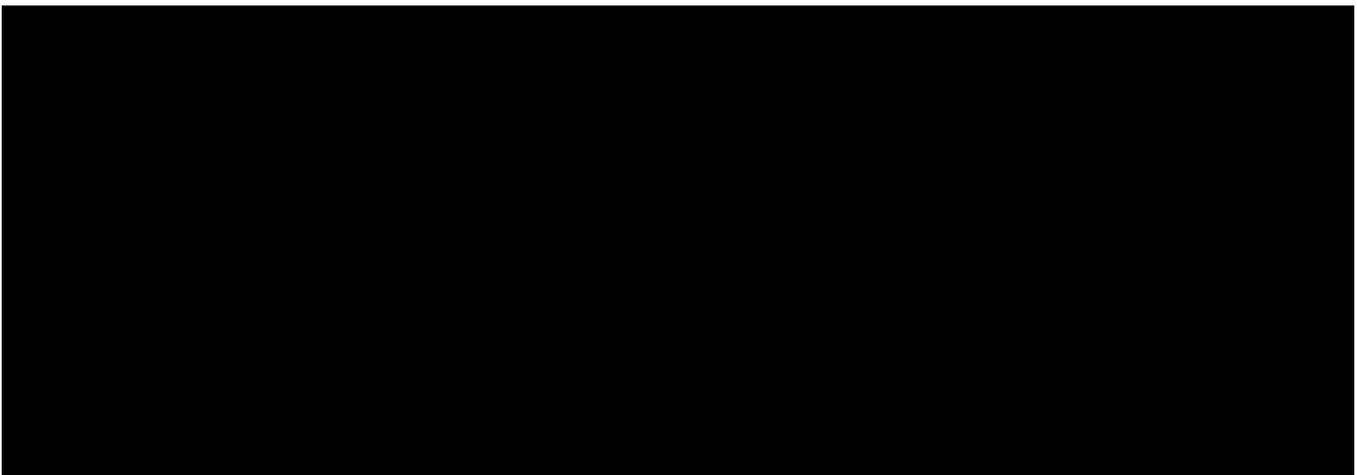
SEXTA.- Para el caso de que “LA EMPRESA” dejase de otorgar alguna de las pautas contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, “LA EMPRESA” se obliga a reponer los spots bajo los términos que determine “EL MUNICIPIO”.

[Handwritten signature]



Más detalles en www.grupochavezradio.com o al teléfono: Tel. 732 3709 - 732 3038 - 732 1359

TU RADIO LOCAL DE NOTICIAS Y PROGRAMAS VIVOS grupochavezradio.com



- B. Es una Sociedad que tiene por objeto, entre otras actividades: Instalar, operar y explotar concesiones de radio y televisión en la República Mexicana, a ser otorgadas o que hayan sido otorgadas, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Comisión Federal de Telecomunicaciones o la Autoridad competente para tal efecto sujetándose a las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- C. Su representante legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 36786 de fecha 23 de Marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Gutiérrez Román, Titular de la Notaría Pública No. 115, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a quien el señor Roque de Jesús Chávez López en su carácter de presidente y representante legal de Grupo Chávez Radiocast, SA de CV otorga poder general para dichas facultades.
- D. Su representada cuenta con la organización, experiencia y capital necesarios para la prestación del servicio que se menciona más adelante, y que se pacta en el presente instrumento.
- E. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GCR091221327.
- F. Tiene su domicilio en: Blvd. Antonio Rosales No. 509 Ote. Col. Morelos C.P... 81460, Guamúchil, Sinaloa.

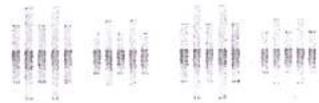
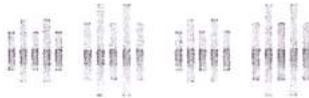
II. Declaran ambas partes que tienen interés en celebrar el presente Contrato, a fin de que el Prestador le preste al Cliente los Servicios que en el mismo se especifican.

Con base en las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en otorgar las siguientes:

106.5 FM SABIDOES
102.5 FM Los Mochis
PRINCIPALES 104.3 FM
NOTICIERO ALTA VOZ
106.1 FM LA 69
93.7 FM Guamúchil
99.3 FM

Tel. 732 3709 - 732 3038 - 732 1359

TU RADIO LOCAL DE NOTICIAS Y PROGRAMAS VIVOS
grupochavezradio.com



Angostura Sin. A 1 de Abril 2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SIN; A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ MANUEL VALENZUELA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, (A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE"), Y POR LA OTRA PARTE GRUPO CHÁVEZ RADIOCAST S.A DE C.V, Y SUS ESTACIONES RADIOFONICAS XHGML "LA KE BUENA" 92.1 FM Y XHJL 99.3 FM / XEJL 1300 AM "LA JL" (A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOEL MEDINA ZAPATA, MISMO QUE DECIDEN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "EL MUNICIPIO" (EL CONTRATANTE)

I.1.- Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

I.2.- Que el H. Ayuntamiento de Angostura, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y dominio a favor del C. Lic. José Manuel Valenzuela López, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, tiene facultades para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de RFC: MAN-970902V57

II. De "LA EMPRESA" (EL PRESTADOR DE SERVICIOS)

I. Declara el Prestador por conducto de sus representantes que:

A. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana por Escritura Pública No. 14608 de fecha 21 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Cliserio Arana Murillo, Titular de la Notaría Pública No. 171, de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, inscrita en el Registro Público del Comercio de Los Mochis, Sinaloa, mediante Folio Mercantil Electrónico No. 24157*3, Control Interno 4, de fecha 19 de Enero de 2010.



Edif. Antónis Rosales s/n. Carretera San Miguel, Ciudad de San Miguel
Tel. 732 3709 - 732 3038 - 732 1359

TU RADIO LOCAL DE NOTICIAS Y PROGRAMAS VIVOS
grupochavezradio.com

CONTRATO DE COMPRA DE EDICIONES DE PERIÓDICO Y ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. Jose Manuel Valenzuela PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPREA DENOMINADA SISTEMA PERIODÍSTICO DE SINALOA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ADRIÁN LÓPEZ ORTIZ, QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ SIMPLE Y REPECTIVAMENTE COMO "EL MUNICIPIO" Y "LA EMPREA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO"

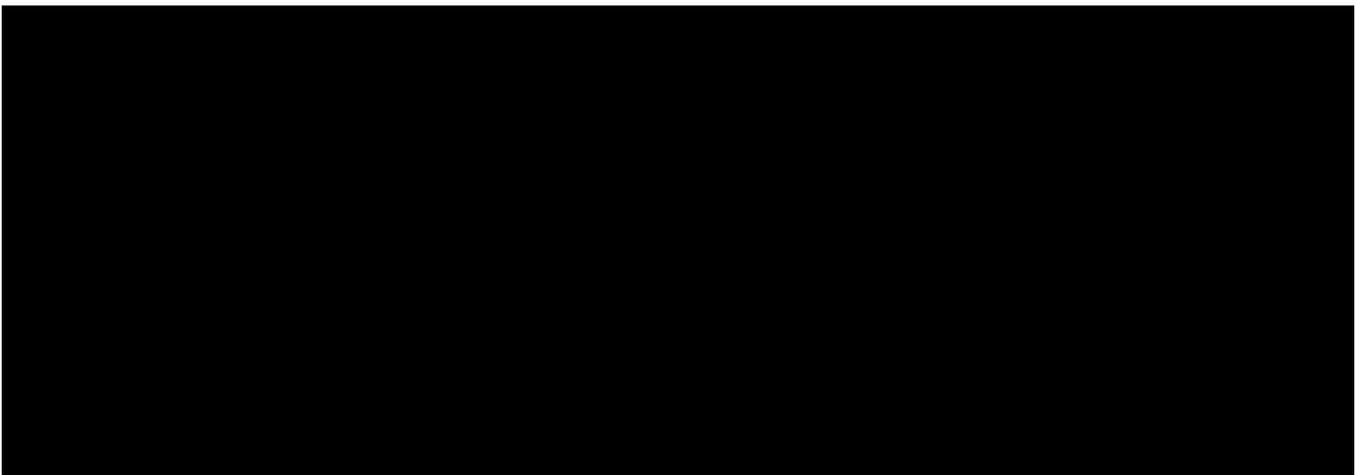
I.1.- Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

I.2.- Que el H. Ayuntamiento de ANGOSTURA, en uso de las facultades que expreamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y dominio a favor del C. **Jose Manuel Valenzuela**, Presidente Municipal de Angostura, tiene facultades para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.

I.3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contibuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número MMO9801015RO.

II. De la "LA EMPRESA"

- A) Que la organización Periodística, Sistema Periodístico de Sinaloa, S.A. de C.V., acredita su legal existencia con testimonio de la escritura pública No. 6286 con fecha 13 de diciembre de 1999, del protocolo a cargo del Licenciado Octavio Rivera Farber, Titular de la Notaría Pública Número 73 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; en donde aparece su legal constitución, con clave de R.F.C. SPS991213J77.
- B) Que el C. Adrián López Ortiz, ha sido designado como representante legal de la "LA EMPRESA" conforme al testimonio de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior.
- C) Que dentro de su objeto que se encuentran entre otros, editar diarios de información general y publicaciones diversa; dedicarse a la producción de publicidad, elaborar boletines que correspondan a entidades públicas o privadas, prestar todo tipo de información, proporcionar servicios de asesoría de comunicación en todo tipo de medios.



D) Que cuenta con la estructura necesaria y solvencia económica, para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

III. DE LAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar este acto jurídico, y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que "EL MUNICIPIO" contrata de "LA EMPRESA" la compra de 2408 ediciones de periódico Noroeste, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2018.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" por los ejemplares a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de \$28,896.00 son: (veintiocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.), a razón de \$12.00 cada ejemplar, bajo el siguiente calendario de pago mensual:

- \$2,889.60 (dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 60/100 m.n.), por los meses de enero a octubre de 2018,.

TERCERA.- "LA EMPRESA" se compromete a cumplir con los compromisos pactado, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2018, salvo los días 2 de enero, 25 y 26 de marzo; días que no se edita el periódico; tiempo este que será la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" recibirá de "LA EMPRESA" diariamente y en sus instalaciones, la cantidad de 2408 ejemplares durante el periodo señalado en la tercera cláusula.

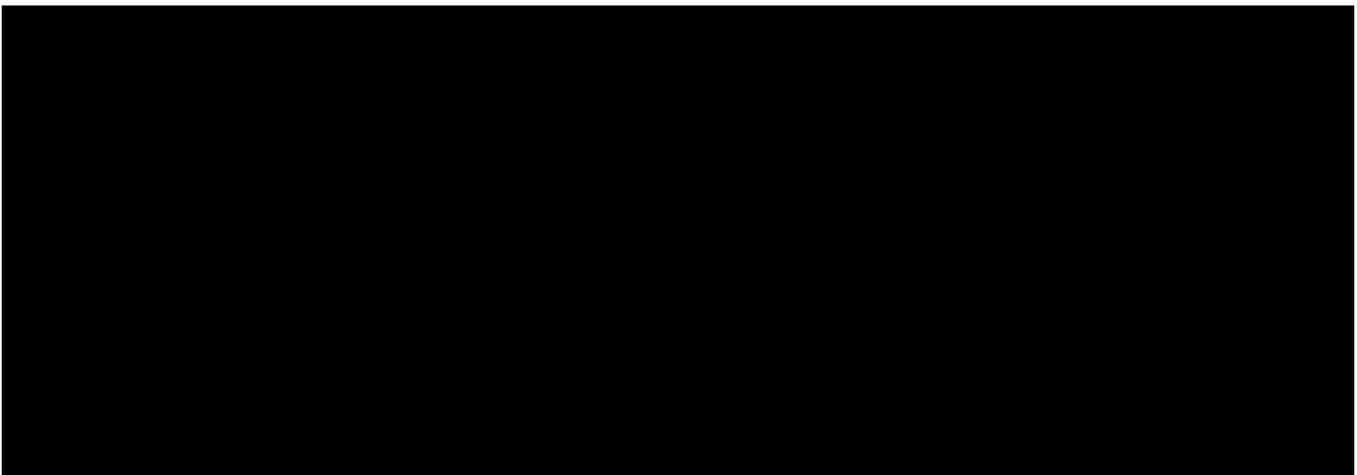
QUINTA.- "LA EMPRESA" no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha sumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SEXTA.- Para el caso de que "LA EMPRESA" dejase de otorgar alguna de las ediciones contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, cambio en su publicación, "LA EMPRESA" se obliga a reponer publicaciones bajo los términos que determine "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- Para el caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la ediciones contratadas, las supenda parcial o totalmente, le pagará a "EL MUNICIPIO" una pena equivalente al 100% del precio pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- De presentarse el caso a que e refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a signature at the top, a large stylized signature in the middle, and initials 'VIR' at the bottom.



NOVENA.- "EL MUNICIPIO" no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, en caso de violación de esta obligación, "EL MUNICIPIO" asumirá de manera unilateral las reponsabilidades que sugieran con dichos terceros, liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad al respecto.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" no guardará relación de trabajo con la personas al servicio de "LA EMPRESA", que realicen las publicaciones y las entregas; la "LA EMPRESA" responderá por la vía legal que corresponda por las acciones y omisiones en que incurran los mismos.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relacion con el presente contrato, serán validas si se efectuan personalmente ante dos testigos asentandose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

"EL MUNICIPIO"; en Carretera guamuchil km13-3.

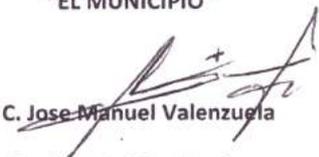
"LA EMPRESA"; en Angel Flores 262 ote., Int. 1-B Col. Centro; C.P. 8000, Culiacán, Sinaloa.

DECIMA SEGUNDA.- Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificacion que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de la partes.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Angustura Sinaloa, a los 2 días del mes de abril de 2018.

"EL MUNICIPIO"


C. Jose Manuel Valenzuela

Presidente Municipal

"LA EMPRESA"


C. Adrián López Ortiz

Representante Legal

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
VALENZUELA
LOPEZ
JOSE MANUEL
DOMICILIO
- LOC MOJOLO SIN
LOC MOJOLO 81623
ANGOSTURA, SIN.
FECHA DE NACIMIENTO
21/01/1965
SEXO
H
CLAVE DE ELECTOR VLLPMN55012125H400
CURP VALM550121HSLLPN00 AÑO DE REGISTRO 1991 07
ESTADO 25 MUNICIPIO 002 SECCIÓN 0465
LOCALIDAD 0071 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

Barcode and QR code at the top of the ID card.

Signature of the holder: *Jose Manuel Lopez*

Stamp: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1385778612<<0465057964155
5501214H2512314MEX<07<<12282<1
VALENZUELA<LOPEZ<<JOSE<MANUEL<

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

C. JOSÉ ANGEL CASTRO ROJO, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 fracción IV del Artículo 28, fracción II del Artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y Artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de Sesión de Cabildo No. 60 celebrada el día 29 de Diciembre de 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 11

ARTICULO PRIMERO.- Que el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la Administración Municipal durante el año 2017, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

CATÁLOGO DE CTAS.				PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
				NOMBRE			
				REGIDORES			
5111	11301	00001	01000	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 446,577.13	\$ 5,358,925.56
			10	REGIDORES	\$ 441,715.10		
			1	SECRETARIA	\$ 4,862.03		
5113	13201	00001	01000	AGUINALDO		\$ 74,429.52	\$ 893,154.26
5113	13202	00001	01000	PRIMA VACACIONAL			
5113	13401	00001	01000	COMPENSACIONES			
5114	14101	00001	01000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		\$ 23,370.88	\$ 280,450.56
5114	14401	00001	01000	SEGUROS Y FIANZAS			
5115	15402	00001	01000	UNIFORMES			
5121	21101	00001	01000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$ 500.00	\$ 6,000.00
5121	21401	00001	01000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 500.00	\$ 6,000.00
5125	25301	00001	01000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			
5126	26101	00001	01000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 40,000.00	\$ 480,000.00
5129	29301	00001	01000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.			
5129	29401	00001	01000	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		\$ 125.00	\$ 1,500.00
5129	29402	00001	01000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 125.00	\$ 1,500.00
5129	29601	00001	01000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE			
5131	31501	00001	01000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR, RADIOS E INTERNET			
5137	37501	00001	01000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$ 16,666.67	\$ 200,000.00
5138	38502	00001	01000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			
5139	39901	00001	01000	GASTOS GENERALES			
				TOTAL REGIDORES		\$ 602,294.20	\$ 7,227,530.40
				PRESIDENCIA MUNICIPAL			
5111	11301	00001	02000	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 168,976.40	\$ 2,027,716.80
			1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 111,370.14		
			1	SECRETARIA	\$ 9,591.75		
			1	COORD. COM. SOCIAL	\$ 12,285.95		
			1	CAMAROGRAFO	\$ 8,733.06		
			1	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	\$ 7,938.00		
			1	ASESOR DE PRESIDENCIA A	\$ 19,057.50		
5113	13201	00001	02000	AGUINALDO		\$ 28,162.73	\$ 337,952.80
5113	13202	00001	02000	PRIMA VACACIONAL		\$ 2,124.04	\$ 25,488.46
5115	15201	00001	02000	INDEMNIZACIONES		\$ 166,666.66	\$ 2,000,000.00
5113	13400	00001	02000	COMPENSACIONES		\$ 333.33	\$ 3,999.96
5114	14101	00001	02000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		\$ 41,666.66	\$ 500,000.00
5114	14401	00001	02000	SEGUROS Y FIANZAS		\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
5115	15300	00001	02000	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO			
5115	15401	00001	02000	UNIFORMES		\$ 127,608.30	\$ 1,531,299.60

5115	15402	00001	02000	UNIFORMES			
5115	15404	00001	02000	QUINQUENIOS		\$ 20,728.76	\$ 248,745.12
5115	15405	00001	02000	BONO DE DESPENSA		\$ 23,722.26	\$ 284,667.12
5115	15406	00001	02000	VIDA CARA			
5115	15901	00001	02000	OTRAS PRESTACIONES		\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
5121	21101	00001	02000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$ 7,526.56	\$ 30,318.72
5121	21201	00001	02000	MATERIAL FOTOGRAFICO		\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
5121	21501	00001	02000	SUSCRIPCIONES Y LIBROS		\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
5121	21401	00001	02000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 12,678.75	\$ 152,145.00
5121	21502	00001	02000	IMPRESIONES Y FORMAS		\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
5125	25301	00001	02000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		\$ 30,000.00	\$ 360,000.00
5126	26101	00001	02000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
5129	29301	00001	02000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$ 4,166.66	\$ 50,000.00
5129	29402	00001	02000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 10,500.00	\$ 126,000.00
5129	29601	00001	02000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE			
5131	31101	00001	02000	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		\$ 1,732.50	\$ 20,790.00
5131	31301	00001	02000	CONSUMO DE AGUA (POTABLE)		\$ 23,887.50	\$ 286,650.00
5131	31501	00001	02000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
5131	31801	00001	02000	SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFOS		\$ 8,333.33	\$ 100,000.00
5133	33101	00001	02000	HONORARIOS PROFESIONALES		\$ 25,000.00	\$ 300,000.00
5135	35108	00001	02000	MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO		\$ 41,343.75	\$ 496,125.00
5136	36101	00001	02000	DIFUSION SOCIAL		\$ 50,708.33	\$ 608,500.00
5137	37501	00001	02000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$ 5,775.00	\$ 69,300.00
5138	38202	00001	02000	ARREGLOS FLORALES CORONAS		\$ 33,833.33	\$ 400,000.00
5138	38502	00001	02000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		\$ 2,333.33	\$ 27,999.98
5139	39202	00001	02000	TENENCIAS, PLACAS Y CALCAMONIAS		\$ 55,979.17	\$ 671,750.00
5139	39901	00001	02000	GASTOS GENERALES		\$ 166,666.66	\$ 2,000,000.00
5241	44101	00001	02000	APOYOS ECONOMICOS		\$ 4,166.66	\$ 50,000.00
5241	44105	00001	02000	APOYO DE GASTOS MEDICOS		\$ 50,000.00	\$ 600,000.00
5242	44201	00001	02000	BECAS			
5243	44301	00001	02000	APOYOS A LA EDUCACION		\$ 4,166.66	\$ 50,000.00
5243	44501	00001	02000	AYUDA A PATRONATO DE BOMBEROS		\$ 4,166.66	\$ 50,000.00
5132	32201	00001	02000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO			
5132	32501	00001	02000	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE			
1254	00001	00000	00000	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES		\$ 1,041,954.04	\$ 13,703,448.54
				TOTAL PRESIDENCIA MUNICIPAL			
				SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA			
						\$ 10,319.40	\$ 123,832.80
5111	11301	00001	02100	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 10,319.40	
				1 SECRETARIO DE PRESIDENCIA		\$ 1,719.90	\$ 20,638.80
5113	13201	00001	02100	AGUINALDO		\$ 107.49	\$ 1,289.93
5113	13202	00001	02100	PRIMA VACACIONAL		\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
5114	14101	00001	02100	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			
5113	13301	00001	02100	HORAS EXTRAS			
5114	14401	00001	02100	SEGUROS Y FIANZAS			
5115	15402	00001	02100	UNIFORMES		\$ 459.37	\$ 5,512.44
5121	21101	00001	02100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA			
5125	25301	00001	02100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		\$ 1,200.00	\$ 14,400.00
5126	26101	00001	02100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 275.62	\$ 3,307.44
5129	29301	00001	02100	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$ 110.25	\$ 1,323.00
5129	29402	00001	02100	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO			
5129	29601	00001	02100	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 833.33	\$ 10,000.00
5131	31501	00001	02100	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET			
5137	37501	00001	02100	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$ 17,525.36	\$ 210,304.41
				TOTAL SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA			
				DIRECCION JURIDICA Y DE REGLAMENTO		\$ 11,549.79	
				1 PRES. TRIB.		\$ 5,733.00	
				1 SECRETARIA		\$ 15,022.85	
				1 JURIDICO		\$ 4,851.00	
				1 ASESOR JURIDICO		\$ 8,662.50	
				1 SEC. TRIB.		\$ 45,818.64	\$ 549,823.68
5111	11301	00001	02501	SUELDOS ORDINARIOS			

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

CATÁLOGO DE CTAS.

NOMBRE
REGIDORES

PRESUPUESTO
MENSUAL

PRESUPUESTO
ANUAL

5111	11301	00001	01000			\$		\$
				SUELDOS ORDINARIOS				
			10	REGIDORES	\$	441,715.10		
			1	SECRETARIA	\$	4,862.03		
5113	13201	00001	01000	AGUINALDO			\$	74,429.52
5113	13202	00001	01000	PRIMA VACACIONAL				\$
5113	13401	00001	01000	COMPENSACIONES				\$
5114	14101	00001	01000	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	24,072.00	\$
5114	14401	00001	01000	SEGUROS Y FIANZAS				\$
5115	15402	00001	01000	UNIFORMES		\$	4,166.66	\$
5121	21101	00001	01000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$	500.00	\$
5121	21401	00001	01000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$	500.00	\$
5125	25301	00001	01000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				\$
5126	26101	00001	01000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	41,200.00	\$
5129	29301	00001	01000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.				\$
5129	29401	00001	01000	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		\$	375.00	\$
5129	29402	00001	01000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$	375.00	\$
5129	29601	00001	01000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE				\$
5131	31501	00001	01000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET				\$
5137	37501	00001	01000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$	17,165.00	\$
5138	38502	00001	01000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		\$	5,000.00	\$
5139	39901	00001	01000	GASTOS GENERALES				\$
				TOTAL REGIDORES		\$	614,360.31	\$
				PRESIDENCIA MUNICIPAL				\$
5111	11301	00001	02000	SUELDOS ORDINARIOS		\$	168,976.40	\$
			1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$	111,370.14		
			1	SECRETARIA	\$	9,591.75		
			1	COORD. COM. SOCIAL	\$	12,285.95		
			1	CAMAROGRAFO	\$	8,733.06		
			1	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	\$	7,938.00		
			1	ASESOR DE PRESIDENCIA A	\$	19,057.50		
5113	13201	00001	02000	AGUINALDO		\$	28,162.73	\$
5113	13202	00001	02000	PRIMA VACACIONAL		\$	2,124.04	\$
5115	15201	00001	02000	INDEMNIZACIONES		\$	166,666.66	\$
5113	13400	00001	02000	COMPENSACIONES		\$	333.33	\$
5114	14101	00001	02000	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	42,917.00	\$
5114	14401	00001	02000	SEGUROS Y FIANZAS		\$	2,575.00	\$
5115	15300	00001	02000	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO				\$
5115	15401	00001	02000	CANASTA BASICA		\$	131,436.00	\$
5115	15402	00001	02000	UNIFORMES				\$
5115	15404	00001	02000	QUINQUENIOS				\$
5115	15405	00001	02000	BONO DE DESPENSA		\$	21,350.00	\$
5115	15406	00001	02000	VIDA CARA		\$	24,433.00	\$
5115	15901	00001	02000	OTRAS PRESTACIONES				\$

5121	21101	00001	02000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$ 2,575.00	\$ 30,900.00
5121	21201	00001	02000	MATERIAL FOTOGRAFICO		\$ 2,600.00	\$ 31,200.00
5121	21501	00001	02000	SUSCRIPCIONES Y LIBROS		\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
5121	21401	00001	02000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 2,575.00	\$ 30,900.00
5121	21502	00001	02000	IMPRESIONES Y FORMAS		\$ 13,058.00	\$ 156,696.00
5125	25301	00001	02000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		\$ 5,150.00	\$ 61,800.00
5126	26101	00001	02000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 30,900.00	\$ 370,800.00
5129	29301	00001	02000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$ 1,030.00	\$ 12,360.00
5129	29402	00001	02000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 4,291.00	\$ 51,492.00
5129	29601	00001	02000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$ 10,815.00	\$ 129,780.00
5131	31101	00001	02000	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			
5131	31301	00001	02000	CONSUMO DE AGUA (POTABLE)		\$ 1,784.00	\$ 21,408.00
5131	31501	00001	02000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR, RADIOS E INTERNET		\$ 24,603.00	\$ 295,236.00
5131	31801	00001	02000	SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFOS		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
5133	33101	00001	02000	HONORARIOS PROFESIONALES		\$ 8,583.00	\$ 102,996.00
5135	35108	00001	02000	MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO		\$ 83,334.00	\$ 1,000,008.00
5136	36101	00001	02000	DIFUSION SOCIAL		\$ 42,583.00	\$ 510,996.00
5137	37501	00001	02000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$ 52,230.00	\$ 626,760.00
5138	38202	00001	02000	ARREGLOS FLORALES CORONAS		\$ 5,948.00	\$ 71,376.00
5138	38502	00001	02000	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES		\$ 34,332.00	\$ 411,984.00
5139	39202	00001	02000	TENENCIAS, PLACAS Y CALCAMONIAS		\$ 2,402.00	\$ 28,824.00
5139	39901	00001	02000	GASTOS GENERALES		\$ 57,658.00	\$ 691,896.00
5241	44101	00001	02000	APOYOS ECONOMICOS		\$ 171,665.00	\$ 2,059,980.00
5241	44105	00001	02000	APOYO DE GASTOS MEDICOS		\$ 4,290.00	\$ 51,480.00
5242	44201	00001	02000	BECAS		\$ 51,500.00	\$ 618,000.00
				SUBSIDIOS		\$ 58,333.33	\$ 699,999.96
5243	44501	00001	02000	AYUDA A PATRONATO DE BOMBEROS		\$ 4,290.00	\$ 51,480.00
5132	32201	00001	02000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO			
5132	32501	00001	02000	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE			
1254	00001	00000	00000	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES			
				TOTAL PRESIDENCIA MUNICIPAL		\$ 1,276,503.49	\$ 15,318,041.88
				SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA			
5111	11301	00001	02100	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 10,319.40	\$ 123,832.80
				1 SECRETARIO DE PRESIDENCIA	\$ 10,319.40		
5113	13201	00001	02100	AGUINALDO		\$ 1,719.90	\$ 20,638.80
5113	13202	00001	02100	PRIMA VACACIONAL		\$ 107.49	\$ 1,289.88
5114	14101	00001	02100	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		\$ 2,575.00	\$ 30,900.00
5113	13301	00001	02100	HORAS EXTRAS			
5114	14401	00001	02100	SEGUROS Y FIANZAS			
5115	15402	00001	02100	UNIFORMES			
5121	21101	00001	02100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$ 472.00	\$ 5,664.00
5125	25301	00001	02100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			
5126	26101	00001	02100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 1,236.00	\$ 14,832.00
5129	29301	00001	02100	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$ 283.00	\$ 3,396.00
5129	29402	00001	02100	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 113.00	\$ 1,356.00

CONVENIO

CONVENIO que celebran por una parte el PERIODICO EL SOL DE SINALOA-EVORA, representado por nuestro corresponsal en la Región del Evora, C. AURELIANO PEREZ RODRIGUEZ, debidamente registrado ante las autoridades hacendarias y por la otra el H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, que preside el C. Licenciado JOSE MANUEL VALENZUELA LOPEZ y el tesorero del mismo, Licenciado ALBERTO RIVERA CAMACHO, para la difusión de obras y actividades del gobierno que encabezan y para la entrega de periódico diario, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

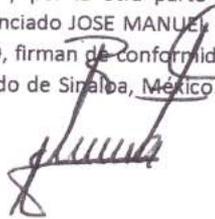
PRIMERA.- El paquete de difusión consiste en la publicación de la información generada por su Gobierno, notas y fotos que nos haga llegar la Coordinación Municipal de Comunicación Social, del 01 de ENERO al 31 de DICIEMBRE de 2017, exceptuando la publicidad convencional.

SEGUNDA.- El costo mensual será de tres mil 480 pesos –incluye IVA del 16%- (-TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, M. N.-), cuyo importe deberá hacerse efectivo a nombre del C. AURELIANO PEREZ RODRIGUEZ, corresponsal de nuestro periódico en la Región del Evora, inmediatamente después de la presentación de la factura respectiva, debidamente requisitada en lo fiscal.

TERCERA.- La entrega de periódicos, serán CUATRO ejemplares diarios de EL SOL DE SINALOA-EVORA, con un costo de \$-11.00 (ONCE PESOS) cada uno, haciendo un total mensual de \$-1,320.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100, M. N.-), los cuales se facturarán cada mes por separado, porque este concepto no lleva IVA y deberán liquidarse cada mes a la presentación de la respectiva factura.

CUARTA.- El concepto de la clausula segunda que es por \$3,480.00 -incluye IVA- y el de la clausula tercera por \$1,320.00 –no lleva IVA- por la entrega de cuatro periódicos diarios, hacen un gran total mensual de \$4,800.00 los cuales deberán liquidarse luego de la presentación de las respectivas facturas.

QUINTA.- Ambas partes, PERIODICO EL SOL DE SINALOA-EVORA, representado por nuestro corresponsal C. AURELIANO PEREZ RODRIGUEZ y por la otra parte el H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, por el C. Presidente Municipal, licenciado JOSE MANUEL VALENZUELA LOPEZ y el C. Tesorero, Licenciado ALBERTO RIVERA CAMACHO, firman de conformidad el presente CONVENIO, en la cabecera del municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, México., el primer día del mes de ENERO del año dos mil diecisiete.



El Sol de Sinaloa
LAUREL # 5 PTE. AMPLIACION
LOMAS DEL VALLE C.P. 814
TEL. 073-732-53-52
RFC. PERA 480908 F83
GUAMÚCHIL, SINALOA

Laurel #05 Col. Amp. Lomas del Valle, Guamúchil, Sin.

solpolitico@gml.infodata.com.mx

C.P. 81410 Tel. Fax 01 (673) 73-2-53-52

solpolitico@hotmail.com

El Sol de Sinaloa

CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

MATRIZ:
Av. Universidad No. 565 Col. Centro C.P. 78000
San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 812-44-12

SUCURSAL CULIACÁN:
Blvd. Leyva Solano y Ramón Corona Col. Centro Culiacán, Sin.
Tels/Fax 713-15-97, 713-16-21, 713-19-45, 713-81-58 y 713-65-90



OSM

C. AURELIANO PÉREZ RODRIGUEZ.
Corresponsal de El Sol de Sinaloa.

C. LIC. JOSE MANUEL VALENZUELA LOPEZ.
Presidente Municipal de Angostura.

LIC. ALBERTO RIVERA CAMACHO.
Tesorero Municipal de Angostura



El Sol de Sinaloa
LAUREL # 5 PTE. AMPLIACIÓN
LOMAS DEL VALLE C.P. 81410
TEL. 673-732-53-52
RFC. PERA 480908 F93
GUAMÚCHIL, SINALOA

Laurel #05 Col. Amp. Lomas del Valle, Guamúchil, Sin.

solpolitico@gml.infodata.com.mx

C.P. 81410 Tel. Fax 01 (673) 73-2-53-52

solpolitico@hotmail.com